

CG 31/2004

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE TLAXCALA POR EL CUAL APRUEBA LA CONVOCATORIA PARA LAS ELECCIONES ORDINARIAS EN EL ESTADO PARA GOBERNADOR, DIPUTADOS, AYUNTAMIENTOS Y PRESIDENTES DE COMUNIDAD.

ANTECEDENTES

- 1.- Mediante decreto número sesenta, de fecha treinta de septiembre de dos mil tres, publicado el tres de noviembre de ese mismo año en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el Honorable Congreso del Estado reformó y adicionó diversos artículos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, reformas y adiciones que fueron aprobadas en términos del artículo 120 del mismo ordenamiento fundamental y de entre los cuales se creó un nuevo órgano de dirección del Instituto Electoral de Tlaxcala, integrado por un Consejero Presidente, seis Consejeros Electorales, concurriendo a las sesiones del Consejo General el Secretario General y los Representantes de los Partidos Políticos acreditados y registrados ante el propio Instituto.
- **2.-** Que la Honorable LVII Legislatura del Estado integró al nuevo Consejo General del Instituto Electoral de Tlaxcala, mediante acuerdo publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el día uno de diciembre de dos mil tres.
- **3.-** Que con fecha uno de diciembre de dos mil tres rindieron protesta los nuevos integrantes del Consejo General del Instituto Electoral de Tlaxcala e iniciaron sus funciones.
- **4.-** Mediante decreto número setenta y cuatro, publicado el veintiséis de diciembre de dos mil tres, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el Honorable Congreso del Estado emitió el Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala, que rige para el proceso electoral ordinario del 2004.

CONSIDERANDO

- **I.-** Que es tradición republicana y manifestación plena de la vida democrática de nuestro país, la renovación de sus poderes mediante elecciones libres, auténticas y periódicas.
- **II.-** Que Tlaxcala se inserta en esta práctica institucional como parte integrante de los Estados Unidos Mexicanos, para preservar el mandato constitucional de que la soberanía del Estado reside esencial y originalmente en el pueblo y en nombre de éste la ejerce el poder público y que se manifiesta básicamente mediante el establecimiento del orden

jurídico de su competencia y la elección y designación de sus propias autoridades locales en los términos del pacto federal.

- **III.-** Que el Instituto Electoral de Tlaxcala, conforme a los artículos 135 y 136 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala, es un organismo público, autónomo e independiente en su funcionamiento y decisiones, de carácter permanente, profesional en su desempeño y dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, depositario de la autoridad electoral de carácter político administrativo, dentro del régimen interior del Estado, responsable del ejercicio de la función estatal de preparación, organización, desarrollo, vigilancia y validez de los procesos de elección para renovar los poderes Legislativo y Ejecutivo del Estado, los Ayuntamientos y las Presidencias de Comunidad y de la salvaguarda del sistema de Partidos Políticos y de los Derechos Político Electorales de los Ciudadanos.
- **IV.-** Que en términos de lo dispuesto por los artículos 225 y 226 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala, las elecciones ordinarias en el Estado se llevarán a cabo en los períodos, para Gobernador cada seis años, para Diputados, Ayuntamientos y Presidentes de Comunidad cada 3 años, todas el segundo domingo del mes de noviembre del año que corresponda y convocadas por el Consejo General del Instituto Electoral de Tlaxcala, durante los tres meses anteriores al inicio del proceso electoral respectivo, en que mandará publicar la convocatoria en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y difundirla en los medios de comunicación masiva de mayor circulación que el propio Consejo determine.
- V.- Que la fracción II del artículo 116 de la Ley Municipal del Estado, faculta al Consejo General del Instituto Electoral de Tlaxcala, para expedir la convocatoria para elegir Presidentes de Comunidad, por voto universal, libre, secreto, personal y directo, en la misma fecha para la elección de Ayuntamientos y que en la convocatoria, se deberá establecer con precisión: a) La fecha, el lugar y los requisitos para el registro de candidatos; b) La relación de las comunidades, barrios o secciones, que eligen presidente de comunidad, por voto universal, libre, secreto, personal y directo; c) La forma de presentación de los candidatos ante los órganos electorales; y d) Lo demás que acuerde el Consejo General.
- **VI.-** Que una vez que ha sido analizado el contenido de la Convocatoria para las Elecciones Ordinarias en el Estado para Gobernador, Diputados, Ayuntamientos y Presidentes de Comunidad, se propone para su aprobación en los siguientes términos:

EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE TLAXCALA

"Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 40, 41 párrafos primero y segundo, fracción I, 115 fracción I y 116 fracciones I, II y IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 10, 11, 12 fracciones I, II, III y VII, 13 fracciones II, III y IV, 30, 31, 32, 33, 34, 38, 57, 58, 86, 87 y 89 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 3, 14, 116 y 118 de la Ley Municipal del Estado y en ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 226 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala:

CONVOCA

A los partidos políticos nacionales y estatales, acreditados y registrados ante el Instituto Electoral de Tlaxcala y ciudadanos Tlaxcaltecas, a participar en las Elecciones Ordinarias para Gobernador, Diputados de Mayoría Relativa y Representación Proporcional, Ayuntamientos y Presidentes de Comunidad, por voto universal, libre, secreto, personal y directo, de acuerdo con las siguientes:

BASES

- I. Las ELECCIONES ORDINARIAS en el Estado de Tiaxcala se llevarán a cabo el día DOMINGO CATORCE DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CUATRO, en la forma y los términos dispuestos por la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tiaxcala, el Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Tiaxcala, la Ley Municipal del Estado de Tiaxcala y las demás disposiciones Constitucionales y Legales aplicables.
- II. Los partidos políticos legalmente acreditados y registrados ante el Instituto Electoral de Tlaxcala y los ciudadanos tlaxcaltecas, podrán participar en las Elecciones de Gobernador, para el período de Ejercicio Constitucional comprendido del día 15 de enero de 2005 al día 14 de enero de 2011; de Diputados Locales, para el período de Ejercicio Constitucional comprendido del día 14 de enero de 2005 al día 13 de enero de 2008; de integrantes de Ayuntamientos y de Presidentes de Comunidad, para el período de Ejercicio Constitucional comprendido del día 15 de enero de 2005 al día 14 de enero de 2008.
- III. El registro de candidatos será en las instalaciones del Instituto Electoral de Tlaxcala, en los plazos siguientes:
 - Para Gobernador y Diputados Locales, del 20 al 30 de agosto de 2004.
 - Para integrantes de los Ayuntamientos y Presidentes de Comunidad, del 15 al 30 de septiembre de 2004.
- IV. Los candidatos a Gobernador deberán reunir los requisitos que establecen los artículos 60 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala y 18 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala; los candidatos a Diputados Locales propietarios y suplentes deberán reunir los requisitos que establecen los artículos 35 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala y 18 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala; y los candidatos a integrantes de los Ayuntamientos y a Presidentes de Comunidad, deberán reunir los requisitos que establecen los artículos 88 y 89 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, 18 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala y 14 de la Ley Municipal del Estado de Tlaxcala.
- V. El escrito de postulación de candidatos a Presidentes de Comunidad se sujetará a los siguientes requisitos:
 - Propuesta de cuando menos cincuenta ciudadanos de la Comunidad de que se trate.
 - Nombre del candidato propietario y suplente.
 - Manifestación de los ciudadanos que voluntaria y libremente deciden postular al candidato.
 - Datos de identificación electoral de los ciudadanos que lo postulan anotados en forma de lista en la que conste su firma.
 - Copias de la credencial para votar de cada uno de los ciudadanos.
 - Los demás requisitos que señala el Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala.

VI. Las Poblaciones que elegirán a su Presidente de Comunidad por voto universal, libre, secreto, personal y directo serán las que lo eligieron de este modo en las elecciones ordinarias de 2001, y son las siguientes:

Del Municipio de Amaxac de Guerrero: San Damián Tlacocalpan. Del Municipio de Apetatitlán de Antonio Carvajal: San Matías Tepetomatitlán; Belén Atzitzimititlán; Tlatempa; Barrio de Tecolotla. Del Municipio de Apizaco: Colonia San Isidro Apizaquito; Santa Anita Huiloac; San Luis Apizaquito; Guadalupe Texcalac; Santa María Texcalac; Colonia Cerrito de Guadalupe; Colonia José María Morelos. Del Municipio de Atlangatepec: Zumpango; Santiago Villalta; Colonia La Trasquila; Benito Juárez Tezoyo; Colonia Villa de las Flores; San Pedro Ecatepec; Santa Clara Ozumba; Colonia Agrícola San Luis. Del Municipio de Atltzayanca: Felipe Carrillo Puerto; Santa María Las Cuevas; Barrio de Guadalupe; Barrio de La Concepción; Mesa Redonda; Barrio de San Antonio; Nexnopala; Barrio de Santiago; San Antonio Tecopilco; Xaltitla; San Juan Ocotitla; Santa Cruz Pocitos; Lomas de Jonguito; Nazareth; Concepción Hidalgo; San José Pilancón; Lázaro Cárdenas; San José Buenavista; La Garita. Del Municipio de Calpulalpan: Colonia Francisco Sarabia; San Mateo Actipan; Colonia El Mirador; Colonia Alfonso Espejel; San Cristóbal Zacacalco. Del Municipio de El Carmen Teguexquitla: Barrio de Guadalupe; Vicente Guerrero; Colonia La Soledad; Colonia Mazatepec. Del Municipio de Cuapiaxtla: Colonia Ignacio Allende; Santa Beatriz La Nueva; Colonia Manuel Ávila Camacho; Colonia Plan de Ayala; Colonia Loma Bonita; Colonia José María Morelos; San Francisco Cuexcontzi. Del Municipio de Cuaxomulco: 1ª Sección Coaxomulco (Barrio de Atenco); 2ª Sección Coaxomulco (Tecuicuilco); Zacamolpa; San Lorenzo Xaltelulco; San Miguel Buenavista. Del Municipio de Chiautempan: Santa Cruz Guadalupe; Colonia Chalma; Xaxala; Colonia El Alto; Colonia Industrial; Guadalupe Ixcotla; Colonia Reforma; Barrio de Texcacoac. Del Municipio de Muñoz de Domingo Arenas: Colonia San Isidro Chipila; San José Cuamantzingo; Guadalupe Cuauhtémoc. Del Municipio de Españita: Álvaro Obregón; San Francisco Mitepec, San Juan Mitepec; Vicente Guerrero. Del Municipio de Huamantla: Ranchería de la Cruz; Ranchería de Torres; Colonia San Francisco Tecoac; Benito Juárez; Colonia José María Morelos: Colonia Acasillados San Martín Notario: El Carmen Xalpatlahuaya: Barrio de Santa Anita; Barrio de San José; Barrio de San Antonio; San José Xicohténcatl; Barrio de San Sebastián; Barrio San Francisco Yancuitlalpan; Santa María Yancuitlalpan; Nuevo Barrio Francisco Villa; N.C.P. José María Morelos; Francisco I. Madero La Mesa; Ranchería Altamira de Guadalupe; Colonia Chapultepec; Colonia Francisco Villa Tecoac; Ranchería de Jesús; Lázaro Cárdenas; Colonia Hermenegildo Galeana; Colonia Cuauhtémoc; Colonia Mariano Matamoros; Barrio La Preciosa; Ranchería Los Pilares; Barrio de San Lucas; Ignacio Zaragoza; Francisco I. Madero Tecopilco El Valle; Colonia Emiliano Zapata. Del Municipio de Hueyotlipan: Adolfo López Mateos; Santa María Ixcotla; San Simeón Xipetzinco; Santiago Tlalpan; San Diego Recoba; San Andrés Cuaximala; San Lorenzo Techalote; Ignacio Zaragoza; San Manuel Tlalpan. Del Municipio de Ixtacuixtla de Mariano Matamoros: San Felipe Ixtacuixtla; San Diego Xocoyucan; San Antonio Atotonilco; Ranchería La Soledad; Santa Cruz El Porvenir; San Antonio Tizostoc; Santa Inés Tecuexcomac; San Miguel La Presa; San Gabriel Popocatla; La Trinidad Tenexyecac. Del Municipio de Mazatecochco de José Ma. Morelos: Primera Sección; Segunda Sección; Tercera Sección; Cuarta Sección. Del Municipio de Contla de Juan Cuamatzi: Sección 1ª. San Bernardino; San Miguel Xaltipan 3ra. Sección; Sección 6ª. Tlacatecpa; Sección 8ª. Sta. María Aquiahuac; Sección 9ª. Colhuaca. Del Municipio de Tepetitla de Lardizábal: San Mateo Ayecac; Guadalupe Victoria; Villalta. Del Municipio de Sanctórum de Lázaro Cárdenas: Francisco Villa; La Providencia. Del Municipio de Nanacamilpa de Mariano Arista: San Felipe Hidalgo; Tepuente; Lira y Ortega; Francisco I. Madero. Del Municipio de Acuamanala de Miguel Hidalgo: Sección 1ª. Acuamanala; Sección 2ª. Guadalupe Hidalgo; Sección 3ª. Chimalpa; Sección 4ª. Olextla de Juárez. Del Municipio de Nativitas: San José Atovatenco: Jesús Tepactepec: San Miguel Analco: San Rafael Tenexvecac: San Miguel Xochitecatitla; Santiago Michac; Santa María Nativitas. Del Municipio de Panotla: Santa Cruz Techachalco; San Francisco Temetzontla; San Jorge Tezoquipan; Colonia Emiliano Zapata; San Tadeo Huiloapan; San Ambrosio Texantla; Santa Catarina Apatlahco; Jesús Acatitla. Del Municipio de San Pablo del Monte: Barrio de San Bartolomé; Barrio de Jesús; Barrio de San Miguel; Barrio de San Nicolás; Barrio de Santiago; Barrio de San Pedro; Barrio de

Tlaltepango; Barrio de San Sebastián; Barrio de S.I. Buensuceso; Barrio de La Santísima; Barrio de San Cosme; Barrio de Cristo. Del Municipio de Santa Cruz Tlaxcala: San Lucas Tlacochcalco; Jesús Huiznahuac; San Miguel Contla; Guadalupe Tlachco. Del Municipio de Teolocholco: Sección 1ª. Tecahualayo; Sección 2ª. Teolocholco; Sección. 3ª. Barrio de Contla; Sección 5ª. Actipan; Sección 6ª. Cuauhtla; Acxotla del Monte; Cuaxinca; El Carmen Aztama. Del Municipio de Tepeyanco: La Aurora; San Cosme Atlamaxac; San Pedro Xalcaltzingo. Del Municipio de Terrenate: Colonia Guadalupe Victoria: Villareal: Colonia El Capulín: Nicolás Bravo; Toluca de Guadalupe. Del Municipio de Tetla de La Solidaridad: Santa Fe La Troje; Ocotitla, Sección 3ª.; Colonia Agrícola de Dolores; Colonia José Ma. Morelos; San Bartolomé Matlalohcan; Colonia Plan de Ayala; San Francisco Atexcatzingo; Sección 4ª. Chiautzingo; Sección 2ª. Teotlalpan; Sección 1ª. Actipan Infonavit; San Isidro Piedras Negras; Santa María Capulac. Del Municipio de Tetlatlahuca: San Bartolomé Tenango; San Andrés Cuamilpa; Santa Isabel Tetlatlahuca; Santa Cruz Aquiahuac. Del Municipio de Tlaxcala: Ocotlán; San Gabriel Cuauhtla; San Esteban Tizatlán; Santa María Acuitlapilco; San Lucas Cuauhtelulpan; Santa María Ixtulco: San Hipólito Chimalpa: San Buena Ventura Atempa: La Trinidad Tepehitec. Del Municipio de Tlaxco: Quinta Sección Barrio Chico; Ranchería Ojo de Agua; Colonia Ejidal; Santa María Sotoluca; Unión Ejidal Tierra y Libertad; San Pedro La Cueva; Ranchería Las Mesas; San José Tepeyahualco; Colonia Tepatlaxco; San Lorenzo Soltepec; Col. José Ma. Morelos Buenavista; 6ª. Sección; La Rosa; La Palma; Lagunillas; La Magdalena Soltepec; La Ciénega; San Antonio Huexotitla; El Rosario; Col. Máximo Rojas Xaloztoc; Col. Iturbide; Capilla de Tepeyahualco; El Sabinal; Col. San Juan; Aserradero Casa Blanca; Atotonilco; Mariano Matamoros; Acopinalco del Peñón; Col. Postal y Vista Hermosa. Del Municipio de Tocatlán: Santa Cruz Venustiano Carranza. Del Municipio de Totolac: Los Reyes Quiahuixtlán; San Juan Totolac; Barrio de Zaragoza; San Francisco Ocotelulco; La Candelaria Teotlalpan; San Miguel Tlamahuco: Acxotla del Río. Del Municipio de Zitlaltépec de Trinidad Sánchez Santos: Colonia Francisco Javier Mina; San Juan Bautista Mier. Del Municipio de Tzompantepec: San Mateo Inohpil; Xaltianquisco Sección 3ª.; El Salvador Tzompantepec; San Andrés Ahuashuastepec; San Juan Quetzalcoapan. Del Municipio de Xaloztoc: Colonia Venustiano Carranza: Guadalupe Texmolac: Colonia Velasco: Colonia José López Portillo: Santa Cruz Zacatzontetla; San Pedro Tlacotepec; San Cosme Xaloztoc (Huiznahuac 1ª. Sección); San Cosme Xaloztoc 2ª. Sección. Del Municipio de Xaltocan: La Ascención Huitzcolotepec; Topilco de Juárez; San José Texopa; Cuautla; Santa Bárbara Acuicuiztcatepec; San Simón Tlatlahuiquitepec; Las Mesas. Del Municipio de Papalotla de Xicohténcatl: Panzacola; San Marcos Contla; San Buenaventura. Del Municipio de Yauquemehcan: San Benito Xaltocan; Santa Ursula Zimatepec; San Lorenzo Tlacualoyan; Barrio de Huacaltzingo; San Francisco Tlacuilohcan; San José Tetel; Santa María Atlihuetzia; Ocotoxco. Del Municipio de Zacatelco: 3ª. Sección Barrio de Guardia; 5ª. Sección Barrio Xitototla; 3ª. Sección Barrio de Xochicalco; 1ª. Sección Tlacacola; 4ª. Sección Barrio Manantiales; 2ª. Sección; Barrio de Exquitla. Del Municipio de Santa Cruz Quilehtla: Santa Cruz Quilehtla; Santiago Ayometitla. Del Municipio de Santa Catarina Ayometla: Colonia Estocapa; Barrio de Tlaxcaltecatla; Barrio de Tlapayatla. Del Municipio de Emiliano Zapata: Colonia Gustavo Díaz Ordaz."

Por lo antes expuesto y fundado, este Consejo General emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Se aprueba la Convocatoria a Elecciones Ordinarias en el Estado de Tlaxcala, para Gobernador, Diputados, Ayuntamientos y Presidentes de Comunidad.

SEGUNDO.- Comuníquese la presente convocatoria a los titulares de los poderes del Estado.

TERCERO.- Publíquese la Convocatoria a Elecciones en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y difúndase en los medios de comunicación masiva de mayor circulación en la entidad.

CUARTO.- Notifíquese a los Ayuntamientos para que publiquen la presente convocatoria en Bandos Solemnes en las Presidencias Municipales y de Comunidad de sus Municipios.

Así lo aprobaron por unanimidad de votos los CC. Consejeros Electorales integrantes del Consejo General del Instituto Electoral de Tlaxcala, en sesión pública de fecha treinta de abril de dos mil cuatro, firmando al calce el Consejero Presidente y el Secretario General del Instituto Electoral de Tlaxcala, con fundamento en el artículo 192, fracciones Il y VII, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala. Doy fe.

Lic. Jesús Ortiz Xilotl
Presidente del Consejo General del
Instituto Electoral de Tlaxcala.

Lic. Ángel Espinoza Ponce Secretario General del Consejo General del Instituto Electoral de Tlaxcala.